

LOS PRIMEROS DOCUMENTOS EN LA HISTORIA DE LA MEMORIA COLECTIVA: TRANSICIÓN DEMOCRÁTICO Y DERECHOS HUMANOS

*Natalia Aguerre (Universidad Nacional de La Plata)
Ivana Mihal (Universidad Nacional de Rosario,
Universidad de Buenos Aires, CONICET) Argentina
obsrh@yahoo.com*

Resumen

Esta investigación intenta mostrar cómo en la Argentina de la “transición democrática” (1983 - 1985) se comenzaron a elaborar los documentos que hicieron posible la construcción de la memoria colectiva, memoria que se fundó en las bases de la “teoría de los dos demonios” y el “Nunca Más” aceptando la dinámica del olvido selectivo, la repetición narrativa y la sustitución de una verdad y una justicia que fue acordada a lo largo del tiempo.

Con el objetivo de dar cuenta de esta construcción hemos analizado notas periodísticas de la prensa gráfica masiva del momento: *Clarín*, *La Nación*, *Ámbito Financiero* en el período 83-85; como también leyes, decretos, informes de organismos, debates de TV donde visualizaremos las luchas de poder por la legitimación de los relatos, en el cual se destaca el discurso oficial.

Los argumentos que se utilizan en estos documentos para demostrar la necesidad de formular debates y acciones respecto al pasado reciente escapan a una mirada lineal. Los orígenes de estos dan cuenta de las diferentes posturas y acciones que desplegaron los actores que aquí identificamos como claves para el período seleccionado: gobierno, fuerzas armadas, organismos de derechos humanos y poder judicial.

Palabras clave: construcción, documentos, memoria colectiva.

Introducción

Entre 1976 y 1983 en la Argentina existió un silencio hegemónico, dictatorial. Luego, la historia comenzó a ser contada desordenadamente en distintos lenguajes: periodístico, dramático, cinematográfico, entre otros, produciendo una explosión de información del pasado reciente y provocando reclamos de justicia y verdad, que continúan hasta nuestros días. Estos pedidos llevaron a que organismos de derechos humanos comenzaran a plantearse la cuestión de las lecciones y legados y más allá de narrar la historia o recopilar los datos se vieron en la obligación de adentrarse en la comparación, el análisis y la ciencia.

La crisis del gobierno militar permitió que el problema de la violación de los derechos humanos (durante la dictadura) fuera abriendo paso a la existencia del terrorismo de Estado. Para demostrarlo se puede observar el “Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” publicado en 1980, en el cual se confirma las denuncias de dichos organismos y que a principios de 1982 el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) sintetizó en la publicación de una serie de cuadernos para la difusión de las pruebas que confirmaban dicho accionar estatal.

Sin embargo, fue en la transición hacia la democracia que el conjunto de la sociedad se hizo cargo del horror. Con la instauración del gobierno constitucional, las denuncias y los reclamos de los organismos de derechos humanos tuvieron una acogida cada vez más amplia en el seno de la sociedad. El nuevo escenario político e institucional hizo posible que otras voces se sumaran a la búsqueda de la verdad y la justicia. La incorporación de nuevos actores:

intelectuales, artistas, familiares de las víctimas, entre otros, fue acompañada por la creciente diversidad de propuestas acerca de cómo avanzar en esa búsqueda. A medida que se corría el velo, la sociedad necesitó y se vio obligada a hacerse cargo de la experiencia traumática; la elaboración de esta incluía un conjunto de desafíos complejos y entrelazados. Por una parte, el reconocimiento de crímenes que cuestionaban la condición humana de quienes los habían instrumentado; y la angustia que producía la elaboración del horror fortalecía la convicción de que era justo y necesario sancionar a los culpables. Por otra, el desafío, más velado, de explicar cómo y por qué había sido posible el terrorismo de Estado.

En relación con el conjunto de desafíos se propusieron diferentes alternativas; cada una de ellas fue impulsada por alguno de los actores más directamente involucrados en la definición del rumbo a seguir:

a) Los militares se opusieron a la investigación de la represión sangrienta y no aceptaron la sanción de sus responsables. Antes de dejar el gobierno, en el Documento Final de abril de 1983, la última Junta Militar había intentado eludir la acción de la justicia a través de la invocación del juicio histórico.

b) Las decisiones del presidente Alfonsín expresaron su afán por conciliar dos objetivos: tranquilizar a los militares para evitar la resistencia activa de estos y no dejar sin respuesta los reclamos de verdad y justicia. Fue evidente que los logros en un sentido restringieron la posibilidad de avanzar en el otro.

c) Los organismos de derechos humanos sostuvieron definidamente la búsqueda de la verdad y la aplicación de la justicia, pero asumieron posiciones diferentes frente a las iniciativas impulsadas por el gobierno radical.

A través de un proceso signado por fuertes tensiones y agitadas controversias, en esos años (83 - 85) se produjeron dos hechos de gran significación: el informe elaborado por el Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y muy especialmente el juicio a los miembros de las tres Juntas Militares. Estos hechos sirvieron, como define Frederic Bartlett (1995), como *nivelación* quedando sintetizado en el imaginario colectivo con la “teoría de los dos demonios” y el “Nunca Más”; y sus relatos actuaron como acuerdos básicos para salir de los hechos traumáticos.

Sugerimos en este artículo que en la Argentina de la “Transición democrática” (1983 -1985) se comenzaron a registrar los principales hechos que hicieron posible la construcción de la historia de la memoria colectiva, en relación con los derechos humanos. Esta historia está fundada en las bases de la “Teoría de los dos demonios” y el “Nunca Más” aceptando a través del olvido selectivo, la repetición narrativa y la sustitución de una verdad y una justicia que fue acordada a lo largo del tiempo. Sin embargo, las tensiones que atravesó el proceso de búsqueda de verdad y justicia quedan expresadas en los documentos periodísticos, legislativos o de los organismos de derechos humanos, los cuales tuvieron un impacto central en la definición de una historia de la memoria colectiva.

Los argumentos que se utilizan en estos documentos para demostrar la necesidad de formular debates y acciones respecto al pasado reciente escapan a una mirada lineal. Sus orígenes dan

cuenta de las diferentes posturas y acciones que desplegaron los actores que aquí identificamos como claves para el período seleccionado: gobierno, fuerzas armadas, organismos de derechos humanos y poder judicial.

Por ello este artículo tiene como objetivo visualizar las luchas de poder por la legitimación de los relatos, en el cual se destaca el discurso oficial. Los documentos se presentarán organizados en torno a los ejes en que se desarrollaron las controversias en el camino del esclarecimiento de los hechos:

Quién investiga

A quién se juzga

Quién juzga

Así se recobrarán los primeros discursos fundantes que posibilitaron la elaboración de la memoria colectiva como un hito emblemático de nuestra sociedad. No presentamos aquí un análisis interpretativo de esos discursos, más bien los recuperamos como documentos que nos permiten aproximarnos al recuerdo de esos hechos, que se originaron con los discursos de los distintos actores que se fueron imponiendo en esos años de transición democrática, de los cuales tales documentos dan cuenta.

La transición

Durante la campaña electoral, el problema de la violación de los derechos humanos por el gobierno militar alcanzó una relevancia significativa. El folleto “Cien medidas para que su vida cambie” que sintetizaba la plataforma electoral de la Unión Cívica Radical (UCR) dedicó el primer capítulo a las Fuerzas Armadas y el segundo a la Justicia y Derechos Humanos. Entre las medidas propuestas figuraban la reorganización de los servicios de informaciones, la desmilitarización de las fuerzas de seguridad, la supresión del servicio militar obligatorio, la derogación de las leyes antisubversivas y la competencia de los tribunales militares en tiempos de paz.

El candidato radical Raúl Alfonsín se pronunció a favor de la derogación de la ley de autoamnistía (22.2949) aprobada por la última Junta Militar. En cambio, Italo Luder, el candidato peronista fue mucho más ambiguo: primero afirmó que desde el punto de vista legal los efectos de la ley eran irreversibles y días más tarde declaró que si era elegido presidente la dejaría sin efecto. En sus discursos Alfonsín afirmaba que las acciones de la represión serían materia de la justicia y proponía distinguir diferentes niveles de responsabilidad en la instrumentación de la represión: la de quienes dieron las órdenes, la de quienes las cumplieron y la de aquellos que se excedieron en su aplicación.

Poco antes de las elecciones, siete organismos –Abuelas de Plaza de Mayo, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, el Servicio de Paz y Justicia para América Latina (SERPAJ) y el Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (MEDH)– difundieron un documento que contenía sus reclamos y propuestas en relación con la violación de los derechos humanos

durante la dictadura. Reclamaban la libertad de los detenidos/desaparecidos y de los presos políticos, el reintegro de los niños secuestrados a sus familias y el levantamiento del estado de sitio. Proponían la sanción de una ley que tipificara el delito de desaparición forzada como crimen de lesa humanidad y de otra que sancionara la tortura con las máximas penas contempladas en el Código Penal; el desmantelamiento del aparato represivo; la nulidad de las leyes de excepción; la ratificación de los pactos de las Naciones Unidas y de la OEA sobre derechos humanos, económicos, sociales y culturales; el perfeccionamiento de la legislación sobre hábeas corpus y amparo; facilidades para el regreso de los exiliados, la designación de nuevos jueces y la investigación sobre las responsabilidades del Poder Judicial durante la dictadura; la modificación del Código de Justicia Militar para eliminar el fuero personal contrario a la Constitución; la destitución de los diplomáticos que defendieron la política de violación de los derechos humanos; la investigación sobre los niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio y la anulación de las adopciones que se hubieran producido y la constitución de una comisión investigadora parlamentaria con amplios poderes para determinar las responsabilidades políticas del terrorismo de Estado con la colaboración y asesoramiento de los organismos de derechos humanos.

En las elecciones del 30 de octubre de 1983, votaron 15.250.000 ciudadanos, casi la mitad de los habitantes del país. La Unión Cívica Radical obtuvo el 51% de los votos y el partido Justicialista el 40,2%. El gobierno constitucional asumió el sábado 10 de diciembre. El martes 13, el Poder Ejecutivo aprobó los decretos 157/83 y 158/83 y elevó al Congreso un conjunto de proyectos de ley entre los que figuraba la derogación de la ley de Pacificación Nacional (autoamnistía) y la reforma del Código de Justicia Militar. Esa noche, Alfonsín dirigió un mensaje por televisión en el que anunció la derogación de la ley de autoamnistía y precisó la distinción entre los diferentes niveles de responsabilidad. Dos días después, decretó la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.

Los legisladores de ambas cámaras coincidieron rápidamente en la aprobación de la ley 23.040 que derogó la de autoamnistía. Algunos jueces, antes del 10 de diciembre ya habían denunciado el carácter anticonstitucional de dicha ley. El proyecto de reforma del Código Militar, en cambio, fue objeto de fuertes controversias en el Congreso y fuera de él. El debate se desplegó alrededor de dos cuestiones quiénes serían juzgados y qué tribunales tendrían a su cargo los juicios.

A través del decreto 157/83, el Presidente ordenó la persecución penal por asociación ilícita, atentados contra el orden público y la paz interior de Mario Firmenich, Fernando Vaca Narvaja, Ricardo Obregón Cano, Rodolfo Galimberti, Héctor Pardo, Enrique Gorriarán Merlo y Roberto Perdía. Con el decreto 158/83 ordenó el arresto y la persecución penal de los miembros de las tres primeras Juntas Militares: tenientes generales Jorge Videla, Roberto Viola y Leopoldo Galtieri; almirantes Emilio Massera, Armando Lambruschini y Jorge Anaya y brigadieres generales Ramón Agosti, Omar Graffigna y Basilio Lami Dozo como autores mediatos o inmediatos de los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos.

A través de esta resolución, Alfonsín ratificó una idea central de su pensamiento que ya había expresado en numerosos discursos: *la teoría de los dos demonios*. Según esta, las acciones de la guerrilla de izquierda se habían producido con violencia para alcanzar cambios sociales, promovieron la represión ilegal ejercida desde el Estado. Esta evaluación reconocía la presencia de dos actores con igual grado de responsabilidad para dar cuenta del terror y el horror que habían imperado en el pasado reciente. Con la promulgación conjunta de los decretos se pretendió demostrar que el gobierno no estaba a favor de una campaña antimilitar y que se proponía sancionar a “los dos demonios” responsables por la violencia política de los años setenta.

La equiparación del accionar de la guerrilla y el terrorismo de Estado incluía dos cuestiones: una se refería a la naturaleza de los delitos, la otra remitía al problema de la responsabilidad en la gestación y consolidación del Estado terrorista. Respecto a la primera, aunque para las Fuerzas Armadas y para sectores de la sociedad civil el terrorismo de Estado fue la contracara necesaria del terrorismo guerrillero, la sentencia de la justicia en 1985 convalidó la doctrina que los distingue y que asigna a la represión ejercida desde el Estado un grado de responsabilidad y de gravedad que no admite su equiparación con ningún otro tipo de violencia. Mientras las víctimas de los crímenes ejecutados por el Estado se encuentran totalmente indefensas, las víctimas de los crímenes (comunes o políticos) cometidos por los particulares pueden y deben recurrir a la protección del Estado a quien le corresponde el monopolio legítimo de la fuerza. En cambio, el tema de la responsabilidad de la guerrilla en la gestación y consolidación del estado terrorista y de los distintos grados de responsabilidad colectiva sigue abriendo el debate y remitiendo, necesariamente, a la revisión del pasado.

¿Quién investiga?

Los fragmentos que a continuación se expondrán dejarán en claro las diferentes posturas establecidas ante este interrogante y la resolución efectuada por el gobierno constitucional.

La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)

El Presidente Alfonsín, al mismo tiempo que dispuso la creación de la CONADEP designó a diez de sus integrantes: el escritor Ernesto Sábato, obispo católico Jaime De Nevares, obispo metodista Carlos Gattinoni, el ex rector de la UBA Hilario Fernández Long, el rabino Marshall Meyer, la periodista Magdalena Ruiz Guiñazú, el jurista Ricardo Columbres, el filósofo Eduardo Rabossi, el epistemólogo Gregorio Klimovsky y el médico René Favaloro. Este último renunció antes que se concluyese el informe y por esa razón su firma no figura en él. El objetivo de la Comisión era esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas.

Ese mismo día, el diputado por la Capital Federal, Augusto Conte, integrante de la corriente Humanismo y Liberación del partido Demócrata Cristiano y vicepresidente del CELS junto con Raúl Octavio Rabanaque, Miguel Pedro Monserrat, Marcelo Miguel Arabolaza, del partido Intransigente, propusieron la creación de una comisión integrada por diez diputados (invitaban a los senadores que se sumasen a la iniciativa) para que investigase exhaustivamente las

violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del gobierno de las Fuerzas Armadas.

Los organismos tuvieron que decidir si se sumaban a la iniciativa del Ejecutivo o mantenían su posición a favor de la comisión bicameral. La respuesta no fue unánime. Con la desaparición de la dictadura se plantearon diferencias que, en parte, derivaron de la presencia de diferentes criterios para evaluar las posibilidades y las limitaciones que enmarcaban las acciones a seguir para lograr los objetivos propuestos en su programa.

Las madres de Plaza de Mayo no aceptaron que la CONADEP sustituyese la comisión bicameral. Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz e integrante de SERPAJ) rehusó ser miembro de esta porque no había garantías de que los juicios a los militares estuviesen a cargo de los tribunales ordinarios. La APDH, el CELS y el MEDH ofrecieron el material de sus archivos y su aporte personal. Emilio Mignone, copresidente del CELS, prefirió no aceptar la asesoría legal de la Comisión para mantener así su independencia pero brindó su colaboración voluntaria. Los partidos políticos también adoptaron diferentes posturas: el peronismo, la Democracia Cristiana y el Partido Intransigente se negaron a designar legisladores para integrar la Comisión. De los seis cargos asignados a los partidos, solo se cubrieron tres. Los ocuparon los diputados radicales Santiago N. López, Hugo Piucill y Horacio Huarte. La primera reunión se efectuó el 22 de diciembre, y el 29 Ernesto Sábato fue elegido presidente.

El jueves 20 de septiembre la Comisión entregó al Presidente el informe completo de 50.000 carillas. La prensa recibió una síntesis de 26 páginas en la que no se incluyó la lista con los nombres de las personas registradas por la Comisión por su vinculación con la represión. Las Madres de Plaza de Mayo no asistieron al acto, Pérez Esquivel manifestó su apoyo crítico y el resto de los organismos estuvieron presentes.

En su edición del 9 de noviembre de 1984 la revista *El Periodista* anunció en su tapa "Los nombres de la infamia. Los 1.351 represores denunciados en el informe secreto de la CONADEP". El gobierno reaccionó contra la divulgación de esa información y Alfonsín repudió la inclusión del nombre del ex delegado del Papa, monseñor Pio Laghi. En el número siguiente, la revista registró la opinión de conocidos dirigentes y de gente de la calle. En ambos grupos hubo quienes hicieron observaciones a la decisión y quienes la apoyaron sin reservas.

El 28 de noviembre se presentó en una sala del teatro San Marín de la Capital Federal el libro *Nunca Mas* (contenía el informe de la CONADEP) editado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires. Tuvo una amplia difusión en el país y fue traducido al inglés, francés, portugués, italiano y alemán.

Luego de este informe, el Presidente Alfonsín aprobó, a través del decreto 187 la constitución de la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas, en el cual establecía que el presidente de la Nación argentina decretaba:

Art. 1 – Constituir una Comisión Nacional que tendrá por objeto esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país.

Art. 2 – Serán funciones específicas y taxativas de la Comisión las siguientes:

recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos;

averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización;

determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo y dar intervención en su caso a los organismos y tribunales de protección de menores;

denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretenden esclarecer;

emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados, a los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución

La Comisión no podrá emitir juicio sobre hechos y circunstancias que constituyen materia exclusiva del Poder Judicial.

La oposición al gobierno

Fragmento del proyecto presentado por el diputado Augusto Conte, del partido Demócrata Cristiano y vicepresidente del CELS, el 15 de diciembre de 1983 ante la Cámara de Diputados:

“Millares de asesinatos, detenciones seguidas de desapariciones, torturas, vejámenes, saqueos, exiliados constituyen la secuencia de una acción represiva dispuesta y ejecutada por el gobierno de las Fuerzas Armadas. La cantidad y cualidad de estos hechos configuran trágicamente la suma de violaciones a los derechos humanos más grave ocurrida durante las últimas décadas tanto a nivel nacional como internacional. A ello se agregaron intimidaciones y atentados que produjeron un clima de terror y autocensura, concebidos para llevar a cabo un plan socioeconómico y político destinado a destruir la democracia y la participación popular, concentrando la riqueza en pocas manos y sometiendo al país a los designios de poderes financieros hegemónicos. La totalidad de esos crímenes, cometidos por agentes del gobierno de las Fuerzas Armadas, en su mayoría encubiertos por la clandestinidad, permanece impune (...)

En un régimen constitucional únicamente al Poder Judicial compete la aplicación de sanciones, previa la instrucción de los correspondientes sumarios. Pero la situación descrita impone igualmente que el Congreso de la Nación, como representante de la soberanía del pueblo, asuma un papel activo e insustituible y así condene políticamente a los responsables de estas violaciones a través de la investigación global de los hechos y las políticas que las explica a partir de las denuncias existentes y de las que sin duda alguna se recibirán en el futuro. Y finalizada la investigación remita a la Justicia los elementos de prueba acumulados y que permitan advertir, prima facie, la existencia de delitos, a los fines de la sanción de los responsables. Estamos convencidos de que en las actuales circunstancias solamente ambas

Cámaras, con los poderes que la Constitución les otorga y la función representativa que ejercen, están en condiciones de llevar adelante una tarea que reclama la salud de la República y que constituye la base de la estabilidad democrática de su perfeccionamiento. En nuestra tradición republicana están reconocidas las facultades del Congreso para investigar, ya sea directamente o, a través de comisiones especiales. Estas atribuciones se originan en la práctica parlamentaria de todas las naciones democráticas y entre nosotros han sido expuestas por la doctrina y por decisiones de las dos Cámaras”.

Art. 1 – Crear una comisión investigadora integrada por diez diputados, designados por el presidente de esta Honorable Cámara a propuesta de las autoridades de los distintos bloques y con representación de cada uno de ellos, destinada a investigar exhaustivamente las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del gobierno de las Fuerzas Armadas durante la vigencia del régimen de facto de la dictadura militar”.

La posición de Madres de Plaza de Mayo

Conferencia realizada por Hebe de Bonafini el 6 de julio de 1988 en Libre/Arte:

“El gobierno constitucional creó esperanzas y el primer mes creó la CONADEP. También nos vinieron a ver de esa CONADEP, que nosotras rechazamos porque no era una comisión que habíamos elegido nosotras, no la eligió el pueblo, no la pidió el pueblo, sino que era un aparato que creó Alfonsín, que lo necesitó para ganar tiempo. Porque los organismos estábamos cohesionados, habíamos hecho muchas marchas (por la Vida, por la Libertad) que eran enormes y era una manera –después que habíamos crecido, de buscar un solo hijo a buscar a todos los hijos, después que habíamos crecido en esto de no reclamar ya por uno sino por todos– de no volver otra vez a la lucha individualista, característica muy importante de los radicales; que cada uno se ocupara de lo suyo. Y muchas de las Madres, que habíamos entendido perfectamente que teníamos que ser todos o ninguno y que nosotras los buscáramos a todos, se empezaron a cuestionar si no había que ir a la CONADEP, y algunas de ellas fueron a la CONADEP y en nuestro documento dijimos: no le vamos a firmar un cheque en blanco a Alfonsín porque no sabemos qué va hacer con las 50.000 páginas que tiene, porque tampoco sabemos qué hizo con todo lo que había en tribunales, de todos los años pasados y porque sí sabemos que confirmó a los jueces cómplices del proceso anterior para que sigan haciendo lo mismo ahora. También sabíamos que estaba ascendiendo a los militares y también sabíamos muchas de las complicidades que se estaban tejiendo. Por eso no aceptamos a la CONADEP ni fuimos a la marcha. Fuimos las únicas que no fuimos a la marcha de la CONADEP”.

El Nunca Más

La emisión del documental periodístico, sin cortes publicitarios, duró 90 minutos. La presentación estuvo a cargo del entonces ministro del Interior, Antonio Tróccoli

“Esto que van a ver es sólo un aspecto del drama de la violencia argentina. La otra cara, el otro aspecto se inició cuando recaló en las playas argentinas la irrupción de la subversión y del

terrorismo alimentado desde lejanas fronteras, desde remotas geografías con un puñado de hombres que manejando un proyecto político notorio, apoyados en el terror, con una profunda vocación mesiánica, querían ocupar el poder. Sobre la base de la fuerza y la violencia terminaron desatando una orgía de sangre, de muerte a personas e instituciones. (...)

Debemos entonces advertir que la sociedad argentina fue conmovida y sorprendida por la irrupción subversiva, pero no la amparó, no la cobijó en su seno, todo lo contrario, la marginó, la aisló y reclamó la erradicación de la violencia (...), Le reclamaba al Estado el ejercicio de la autoridad (...) pero lo que menos podía presuponer esa misma sociedad es que el propio Estado iba a adoptar metodologías del mismo signo tan aberrantes como las que acababa de impugnar, que habían sido utilizadas por la subversión y el terrorismo (...). En aquel tiempo histórico, por el solo hecho de ser joven se había caído bajo la sospecha. Ahora como contrapartida, ¡cuidado! No sea cosa que adoptemos una misma actitud y pongamos bajo la lupa de la sospecha a todos los hombres que dignamente están cumpliendo con su elevado cometido de dar seguridad y de defender la soberanía del país (...)."

Luego se mostró el documental compaginado por imágenes de rostros de los desaparecidos y filmaciones de centros de detención, de perros de presa, de los festejos del Mundial del 78, de las autopsias construidas durante la dictadura mientras que una voz en off enumeraba los 280 campos de concentración que dependían de las autoridades militares, los 8.800 casos de personas desaparecidas, entre ellos 172 niños secuestrados junto a sus padres y 120 soldados conscriptos. Luego se dieron los testimonios de víctimas sobrevivientes, familiares y testigos. Cada uno sentado frente a la cámara relató con emoción controlada su estremecedora experiencia del horror.

Fragmento del prólogo del *Nunca Más*:

"Durante la década del 70, la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países. Así aconteció en Italia, que durante largos años debió sufrir la despiadada acción de las formaciones fascistas de las brigadas rojas y de grupos similares. Pero esa nación no abandonó en ningún momento los principios del derecho para combatirlo y lo hizo con absoluta eficacia, mediante los tribunales ordinarios, ofreciendo a los acusados todas las garantías de la defensa del juicio (...)

Nuestra Comisión no fue instituida para juzgar sino para indagar la suerte de los desaparecidos en el curso de estos años aciagos de la vida nacional. Pero, después de haber recibido varios miles de declaraciones y testimonios, de haber verificado o determinado la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención y de acumular más de cincuenta mil páginas documentales, tenemos la certidumbre de que la dictadura militar produjo la más grande tragedia de nuestra historia y la más salvaje. Y, si bien debemos esperar de la justicia la palabra definitiva, no podemos callar ante lo que hemos oído, leído y registrado; todo lo cual va mucho más allá de lo que pueda considerarse como delictivo para alcanzar la tenebrosa categoría de los crímenes de lesa humanidad. Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, todos los principios éticos que las grandes religiones y las más elevadas

filosofías erigieron a lo largo de milenios de sufrimientos y calamidades fueron pisoteados y bárbaramente desconocidos (...)"

De la enorme documentación recogida por nosotros se infiere que los derechos humanos fueron violados en forma orgánica y estatal por la represión de las Fuerzas Armadas. Y no violados de manera esporádica sino sistemática, siempre de la misma manera, con similares secuestros e idénticos tormentos en toda la extensión del territorio. ¿Cómo no atribuirlo a una metodología del terror planificada por los altos mandos? ¿Cómo podrían haber sido cometidos por perversos que actuaban por su sola cuenta bajo un régimen rigurosamente militar, con todos los poderes y medios de información que esto supone? ¿Cómo puede hablarse de "excesos individuales"? De nuestra información surge que esta tecnología del infierno fue llevada a cabo por sádicos pero regimentados ejecutores.

(...)

De este modo, en nombre de la seguridad nacional, miles y miles de seres humanos, generalmente jóvenes y hasta adolescentes, pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los desaparecidos. Palabra –¡triste privilegio argentino!– que hoy se escribe en castellano en toda la prensa del mundo.

Arrebatados por la fuerza dejaron de tener presencia civil. ¿Quiénes exactamente los habían secuestrado? ¿Por qué? ¿Dónde estaban? No se tenían respuesta precisa a estos interrogantes: las autoridades no habían oído hablar de ellos, las cárceles no los tenían en sus celdas, la justicia los desconocía y los habeas corpus sólo tenían por contestación el silencio".

(...)

"En el curso de nuestras indagaciones fuimos insultados y amenazados por los que cometieron los crímenes, quienes lejos de arrepentirse vuelven a repetir las consabidas razones de "la guerra sucia", de la salvación de la patria y de sus valores occidentales y cristianos, valores que precisamente fueron arrastrados por ellos entre los muros sangrientos de los antros de represión. Y nos acusan de no propiciar la reconciliación nacional, de activar los odios y resentimientos, de impedir el olvido. Pero no es así: no estamos movidos por el resentimiento ni por el espíritu de venganza; sólo pedimos la verdad y la justicia, tal como por otra parte las han pedido las iglesias de distintas confesiones, entendiendo que no podrá haber reconciliación sino después del arrepentimiento de los culpables y de una justicia que se fundamente en la verdad. Porque, si no, debería echarse por tierra la trascendente misión que el poder judicial tiene en la comunidad civilizada. Verdad y justicia, por ora parte que permitirán vivir con honor a los hombres de las Fuerzas Armadas que son inocentes y que, de no procederse así, correrían el riesgo de ser ensuciados por una incriminación global e injusta".

Posiciones frente al informe

"Ahora, la Justicia"

"Como señaló el presidente Alfonsín, el Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas suscitará controversias, pero nadie podrá negar su valor. (...)

En medio de la crisis política, económica, social y moral más profunda de nuestra historia, los argentinos bregamos ahora por recuperar, al menos, un marco referencial desde el cual aspirar a una sociedad libre, justa e independiente; solidaria y legítimamente orgullosa de su identidad. El informe de la CONADEP brindó a esas instituciones recuperadas (a partir del 10 de diciembre) la oportunidad de ejercerse a sí mismas, a la de la democracia la de consolidarse. Lástima que muchos no lo hayan comprendido del todo. Algunos radicales, por pretender que la manifestación del jueves se convirtiera en un acto de apoyo a la política global del gobierno en materia de derechos humanos. LA CGT, por olvidar que los trabajadores son siempre las principales víctimas del fracaso. Las Madres esas “Madres Coraje” que fueron el nervio y motor de la lucha contra la dictadura en los peores momentos de la represión –cuando muchos de los que concurren a la plaza escondían la cabeza porque no percibieron que el contenido del informe excede al gobierno, a la Comisión y a los dirigentes políticos y sindicales que aún no aprendieron a poner las consignas de todos por encima de las propias– (...)

Esa concentración fue a la vez la prueba de que no todo está perdido y de que aún queda un inmenso camino por recorrer. Lo primero, porque más allá de todo cálculo o reparo, los que estaban en la plaza y los millones que siguieron los hechos con el corazón palpitante apuntaban al *Nunca Más* y abrían el espacio para que éste se haga efectivo. Lo segundo porque, digámoslo, tendrían que haber sido cientos de miles y no decenas los que se movilizaran. Porque ahora el gobierno tendrá que hacer justicia, quiera o no quiera. No es sólo, aunque sea fundamental un problema ético. Está en juego la posibilidad misma de consolidar la democracia. ¿Podría acaso, ser de otro modo? ¿Podrían las Fuerzas Armadas volver a formar parte del pueblo si no fuera así?

(...) Ahora, la justicia. Será duro, pero el Presidente no estará solo y la democracia habrá dado un gran paso.”

“Las Madres tienen razón en desconfiar”

Las Madres de Plaza de Mayo no concurren a la entrega del informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas y es comprensible. Desde mi punto de vista personal, estuve con la posición de Adolfo Pérez Esquivel: la concurrencia crítica, pero resulta que no tengo desaparecidos en mi familia y por eso la cuestión es más fácil. (...) Y vamos a las razones de esas mujeres que desde 1977 salieron a la calle: ¿por qué van a acompañar un informe que no conocen? ¿Puede perjudicar de alguna manera a sus hijos ese informe o darlos por muertos o calificarlos en esa dualidad de “terrorismo de Estado versus subversión” en la que ha caído repetidas veces el presidente de la comisión, Ernesto Sábato? No se les puede criticar a las Madres que desconfíen. Que desconfíen precisamente de esa comisión que fuera la gran coartada del gobierno radical para rehusar la formación de la Comisión Bicameral Investigadora. Porque, esgrímanse los argumentos que se quiera, ese era el único instrumento democrático e idóneo para desnudar el capítulo más negro de la historia argentina, eran los representantes del pueblo los que debían tener el deber y la responsabilidad. Y no un grupo de “notables”. (...) ¿Cómo van a ir a una demostración a la cual invitó (por ejemplo) el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical (“Apoyemos a Alfonsín concurrendo a la Plaza de Mayo”)

cuando justo una semana antes el presidente Alfonsín firmó el decreto presidencial 2826 que autoriza la formación de jueces de instrucción militar. (...)”

Las Madres desconfían de la justicia. Dicen: tenemos dos justicia, la militar y la cómplice. Y no están muy alejadas de la verdad, si somos honestos: si bien fueron relevados muchos jueces de la dictadura otros siguen como si el paso de la dictadura a la democracia hubiera sido un mero cambio protocolar en la Casa Rosada. (...) Las comprendo bien a las Madres. Porque hasta ahora el gobierno democrático de los radicales se las ha arreglado para llevar a cabo magistralmente aquello de cambiar todo para no cambiar nada.

¿A quién se juzga? ¿Quién Juzga?

En el proyecto de reforma del Código Militar, elaborado por el Poder Ejecutivo, éste puso de manifiesto su interés por limitar el alcance de los juicios, mediante el principio de obediencia debida y por lograr que las Fuerzas Armadas se hiciesen cargo de su auto depuración, a través del reconocimiento de la competencia del tribunal militar.

El principio de obediencia se basaba en el artículo 514 del Código de Justicia Militar que indicaba que el superior que da una orden de servicio sería el único responsable del delito que pudiera cometerse por su ejecución mientras que el inferior se considera cómplice si se excedió en su cumplimiento. Los organismos de derechos humanos se opusieron decididamente a la obediencia debida, parte de la dirigencia política y los jueces que intervinieron en el juicio a los miembros de las tres primeras Juntas coincidieron en el cuestionamiento a este principio. La mayoría de los integrantes de las Fuerzas Armadas presionaron a favor de su aplicación. Las fuerzas que ofrecieron resistencia a su instrumentación no lograron evitar que a mediados de 1987, después del levantamiento de los carapintados fuera aprobada la Ley de Obediencia Debida.

La reforma del Código de Justicia Militar tenía como objetivo terminar con la existencia de fueros especiales, los militares acusados por delitos comunes debían ser juzgados por los tribunales ordinarios, los jueces militares sólo atenderían las faltas que afectasen la disciplina de la institución. Sin embargo, para tranquilizar a las Fuerzas Armadas y contar con su apoyo en el proyecto (luego artículo 5 de la ley 23.049) se dispuso que los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas antes de la aprobación de la ley, fuesen juzgados por los tribunales militares. La ley 23.049 significó: tribunales militares para el pasado y jueces civiles para el futuro. No obstante, los organismos de derechos humanos y los parientes de las víctimas recurrieron a los jueces civiles, pero en todos los casos, finalmente, la competencia se derivó a los tribunales militares.

Para atenuar la atribución de la competencia a los tribunales castrenses, el proyecto disponía que las sentencias del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas eran apelables ante la Cámara Federal.

El debate en el Congreso dio lugar a que en el Senado se introdujeran dos reformas que afectaron el diseño propuesto por el Presidente. En la Cámara de Diputados, la mayoría radical aprobó, salvo modificaciones respecto a la obediencia debida, la iniciativa del Ejecutivo. En el

Senado, en cambio, el radicalismo tuvo que contar con el apoyo del movimiento popular neuquino para lograr la mayoría. El peronismo presentó su propio dictamen y votó en contra del proyecto avalado por el oficialismo.

Una de las reformas, propuesta por el senador neuquino Elías Sapag, cuestionó la protección que ofrecía el principio de obediencia debida. La otra modificación estableció que en el caso de demora injustificada o negligencia en la tramitación del juicio por parte del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, la Cámara Federal correspondiente podría ordenar que se le remitiera la causa. Esta disposición hizo posible que la causa contra los ex comandantes pasara a la jurisdicción civil. Después de una larga demora, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se negó hacerse cargo del juicio y el fiscal Julio Strassera solicitó que la Cámara Federal se hiciera cargo de la causa y ésta resolvió avocarse a la misma.

La Obediencia Debida

Fragmento del discurso pronunciado por Alfonsín el 13 de diciembre de 1984:

“Hemos dicho reiteradamente que es necesario distinguir entre tres situaciones que se dieron en el contexto de la metodología inhumana empleada para reprimir el terrorismo. La situación de quienes planearon y supervisaron esa metodología, dando las órdenes necesarias para ponerlas en práctica y omitieron prevenir sus consecuencias. La situación de los que se excedieron en el cumplimiento de esas órdenes por motivos tales como crueldad, perversidad o codicia. La situación de quienes se limitaron a cumplir las órdenes recibidas en un contexto que no estuvo, en general, exento de presiones y en que se ejerció una intensa y permanente propaganda inspirada en la doctrina totalitaria de la seguridad nacional. Esta última hizo creer a los actuantes en muchos casos que las órdenes recibidas eran legítimas.

Debe caer el peso ejemplificador de la ley sobre quienes están incluidos en las dos primeras categorías, es decir quienes pusieron en marcha esa maquinaria de muerte y quienes se aprovecharon de ella para torturar o satisfacer fines personales. En cambio es necesario contemplar con otro criterio a quienes, habiendo cumplido órdenes recibidas en un clima de terror y coerción debe ofrecérseles la oportunidad de servir en el futuro a la democracia constitucional (...)”

La obediencia debida a través del debate sobre la reforma del Código de Justicia Militar (ley 23.049).

Proyecto del Poder Ejecutivo

“Art.9.- El artículo 34 inciso 5º del Código Penal deberá ser interpretado conforme a la regla del artículo 514 del Código de Justicia Militar respecto de los hechos cometidos por personal militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad policial y penitenciario bajo control operacional de las mismas que actuaron en las operaciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo cumpliendo órdenes o directivas que respondieron a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y por la Junta Militar. A este efecto se presumirá salvo prueba en contrario, que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida”.

¿Quién Juzga?

Objeciones a los tribunales militares

Comentario de Juan José Llovet: integrante del Centro de Estudios de Estado y Sociedad:

“(…) Creo que el debate abierto en nuestro país, sobre todo en el Parlamento, estaba planteado más en términos políticos que jurídicos y creo que tenemos que recuperar esa perspectiva política para profundizar la cuestión (...) a mi entender hay dos estrategias en juego. Una planteaba una transformación profunda, de raíz de las Fuerzas Armadas, aprovechando su obvio retroceso político post guerra de Malvinas y también la enorme legitimidad que la democracia y el respaldo del 52% de los votos daban para producirla. Otra estrategia, a mi juicio, lamentablemente, la que se llevó a cabo enfatizaba la prudencia como valor política, a partir de ciertas presiones nunca muy claramente explicitadas hasta ahora y era la de ofrecer a las Fuerzas Armadas la posibilidad de su auto purga (...) lo que está en juego es la cuestión militar en la Argentina y las estrategias a desarrollar para encararla. (...) pregunto a los panelistas y también a las Madres de Plaza de Mayo, aquí presentes, ¿no constituye un vicio intrínseco a ese Consejo como organismo al que cualquier particular pueda dirigirse, la cuestión del miedo personal? Afortunadamente no tengo ningún familiar desaparecido, pero no sé si me animaría, realmente, a presentarme como testigo ante militares en actividad o en retiro para hacer declaraciones en las cuales se impute o denuncie a otros miembros de las Fuerzas Armadas, pares de quienes registrarían mi declaración”.

La resolución del Consejo de las Fuerzas Armadas

“El enjuiciamiento de los integrantes de las tres juntas militares, ordenado por el decreto 158/83 se dispuso en razón de considerarse a los comandantes en jefe presuntos responsables mediatos de diversos delitos, de donde se sigue con claridad, que no podrían ser legítimamente sentenciados sin determinarse previamente, mediante una adecuada investigación, qué y cuántos ilícitos han cometido los autores materiales o responsables inmediatos para poder establecer luego cuál es el grado de participación de los enjuiciados en cada uno de ellos. Por ejemplo la configuración del delito de privación ilegal de la libertad requiere que la detención, efectuada por la autoridad con facultades para detener, recaiga en persona que no haya infringido ninguna norma penal, porque de haberlo hecho, es obvio, la restricción de su libertad no resultaría ilegítima (...).

Además, la posibilidad de concierto previa ante los denunciados nacido espontáneamente o por la acción de terceros interesados no puede descartarse, toda vez que ciertas concordancias en contenido y estilo abren campo a las sospechas; desde luego que semejante presunción tampoco puede ser fácilmente probada pero obliga a ser cautos en las apreciaciones para no consumir una verdadera injusticia por errónea evaluación de las pruebas (...).

Sin embargo, para que en tal carácter puedan considerarse sus responsabilidades –al margen de las responsabilidades mediatas que se le imputan– también es necesario probar primero la comisión de los ilícitos denunciados, pues de lo contrario no resultará posible establecer la falta

de contralor que las motivó ni la relación de causalidad, requisitos indispensables para pronunciarse sobre aquellas”.

Comentarios finales

Hemos visto en el trascurso de este artículo a través de distintos tipos de documentos que historizan la memoria, cómo la elaboración del recuerdo colectivo ha implicado un conjunto de actores y cómo esa producción de la memoria colectiva no ha estado exenta de conflictos y tensiones por parte de los mismos para definir y legitimar una historia. Historia que ponía en juego valorizaciones respecto al pasado –en cuanto a qué se investiga y a quién se investiga–, al presente –quién investiga–, tanto como configuraciones con incidencias en el futuro, ya que de cómo una sociedad se entiende con su pasado dependerán las actitudes, ideas e instituciones a lo largo del tiempo.

En éste último sentido, es que la Teoría de los dos demonios y el Nunca Más actuaron como elementos centrales a la hora de poner en juego concepciones y prácticas respecto a ese olvido y recuerdo selectivo mediante el cual fue construida la memoria colectiva.

Estos discursos contenidos en documentos perduran, pero también se corroboran, se sancionan, se problematizan, se discuten en el trascurso del tiempo. Los documentos en tanto escritos nos vinculan con un modo específico de producción en el que la memoria colectiva ha quedado inscripta, inscripción que ha sido selectiva. Asimismo, éstos han actuado como producciones iniciales en la constitución del campo de derechos humanos de nuestro país. Reflexionar sobre estos documentos posibilita también pensar los significados y sentidos de un proceso de reclamo de justicia y verdad aun abierto en nuestra sociedad.

Notas

- (1) Historia de las Madres de Plaza de Mayo. Documentos del diario *Página/12*.
- (2) Editorial de la revista *El Periodista*. Año 1, Nº 2, 28 de septiembre de 1984.
- (3) Artículo de Osvaldo Bayer en *El Periodista*. Año 1, Nº 2, 28 de Septiembre de 1984.
- (4) Diario *La Nación*, 14 de diciembre de 1984.
- (5) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de *La Nación*, 5 de enero de 1984.
- (6) “Jornada sobre derechos humanos en la democracia”. Organizada por el CEDES, fines de marzo de 1984.

Bibliografía

Frederic Bartlett (1995) “When parts are larger than wholes: Violation of monotonicity in judgements and decisions”. Department of Psychology, University of Birmingham. Pg 40 -49. 1995.

Diario *Clarín* (1983 -1985).

Diario *La Nación* (1983 -1985).

Diario *Ámbito Financiero* (1983 -1985).

Edición del 9 de noviembre de 1984 la revista *El Periodista*.

Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicado en 1980. Internet. Wikipedia.

Ley 23.040 "Pacificación Nacional", 20/12/83. Infoleg.

Ley 23049 "Código de Justicia Militar (su modificación), 15/02/84. Infoleg.

Nunca Más. www.nuncamas.org/investig/articulo.

Wortman, Ana (2002). "Vaivenes del campo intelectual político cultural en la Argentina". En

Daniel Mato (compilador) *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*. Caracas: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, pp. 327-338.

NATALIA AGUERRE

Licenciada en Comunicación Social y Periodismo en la UNLP. Doctoranda en Comunicación en dicha Facultad.

Secretaría de Medios y Comunicación de la Presidencia de la Nación. Corresponsal en el periódico "Estrella Digital" de Madrid. Ayudante alumna en el Seminario de "Historia de la Memoria", dictado por Gabriela Cerruti. Colaboradora en la Comisión Provincial por la Memoria. Colaboradora en el Observatorio de Medios de Colombia y de Pavia, Italia. Gestora Institucional y de Comunicación de la Fundación Artes Visuales. Redactora junto con el senador provincial Javier Mor Roig del proyecto de ley "Promoción de la cultura desde el sector privado" (con estado parlamentario). Coordinadora del proyecto "Mapa cultural" de la ciudad de La Plata.

Autora del libro "Realidad – Ficción en el Teatro". Editorial Al Margen (en imprenta). Gestión desde la periferia. La autogestión. Publicado por la Fundación Ábaco. www.abaco.org.ar.

Expositora en las "Jornadas de estudio indígenas y coloniales". Organizada por la Unidad de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy,

IVANA MIHAL

Doctoranda de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía y Letras, Área Antropología (Facultad de Filosofía y Letras - UBA). Diplomada en Estudios Avanzados en Gestión Cultural (IDAES - UNSAM). Lic. en Antropología (UNR).

Becaria CONICET. Miembro del Programa Antropología de la Cultura (ICA. - UBA). Profesora invitada en los Seminarios de Grado (UBA) sobre políticas culturales dictados por el Dr. Rubens Bayardo (2008-2007). Coordinadora de proyectos de gestión cultural realizados en la Ciudad de Buenos Aires. Ayudante alumna en materias de la carrera de Antropología (UNR).